

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N°087 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 20 FEB. 2014

VISTO:

El Memorando N° 456-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de febrero de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados, formulado por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sánchez Carrión-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 008-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 15 de agosto de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sánchez Carrión-La Libertad", por la suma de S/. 137,185.49, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con la Carta N° C-072-2014/AIG, presentada con fecha 03 de febrero de 2014, al Jefe de Supervisión en la Obra, el Ingeniero Roger Arriaga Díaz, la referida empresa Contratista presenta el expediente que sustenta la solicitud de aprobación de Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por Mayores Metrados en la suma de S/. 110,125.41, incluido el IGV, originado según refiere, por el cambio de trazo entre las progresivas Km 6+240 y Km 6+ 920, del Proyecto; asimismo indica, que ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y Directivas de la materia;

Que, mediante la Carta N° 005-2014/ROCAD, de fecha 10 de febrero de 2014, el mencionado Supervisor de Obra ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente, indicando que del análisis de la incidencia del referido adicional, el Contratista no ha considerado el Presupuesto Deductivo vinculante al mismo y no ha incluido las copias del Cuaderno de Obra respectivas; que en la planilla de metrados del citado adicional, solo se debe considerar los metrados a ejecutar; que la escala de presentación de los planos con las secciones de las variante es muy pequeña, y por lo tanto no es visible; que de la visita realizada a la Obra por los Ingenieros Guillermo Trujillano y Oscar Figueroa realizada el día 07 de febrero de 2014, se constató la necesidad de efectuar 02 obras de arte que son necesarias para el buen funcionamiento integral del canal, las cuales deberán ser incluidas en el expediente del adicional; que por lo señalado indica la



Supervisión, procede a devolver el mencionado expediente, a fin de que el Contratista levante las observaciones formuladas;

Que, con el Informe N° 002-2014/ROCAD, de fecha 10 de febrero de 2014, el mencionado Jefe de Supervisión informa a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, que el expediente que sustenta la solicitud del Contratista ha sido revisado y devuelto al mismo, para las correcciones correspondientes, adjuntando copia del citado expediente, así como, de su informe, para conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 0045-2014-MINAGRI-PSI-OGZ-T, de fecha 12 de febrero de 2014, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal - Trujillo, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego la copia del expediente que sustenta la solicitud del Contratista, para conocimiento y evaluación correspondiente;

Que, por el Memorando N° 108-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 18 de febrero de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que ha evaluado el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 02 presentado por el Contratista de Obra a través del Informe N° 15-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/OFY, elaborado por el Especialista en Diseños, Revisor de Estudios de dicha Oficina, en el que se concluye que dicho expediente no es procedente y debe el Contratista reformularlo, al contener inconsistencias, errores y vacíos, en lo que respecta a los metrados y sustentos técnicos, faltando información, topográfica y fotográfica entre otros sustentos, además de no contener el presupuesto deductivo vinculante y diseños, planos, metrados y presupuesto de las obras complementarias;

Que, por el Informe N° 019-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OS/ARB, de fecha 19 de febrero de 2014, el Ingeniero Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta el adicional de obra presentado por el Contratista, concluyendo, que el Contratista no ha sustentado debidamente el referido Presupuesto Adicional, adoleciendo de planos, metrados, copias de Cuaderno de Obra, deductivo, entre otros documentos; que conforme a las recomendaciones del Supervisor de Obra y de la Oficina de Estudios y Proyectos, debe reformularse el mismo; por lo que en base a las conclusiones arribadas, el Ingeniero Administrador de Contratos recomienda declarar improcedente el citado adicional;

Que, con Memorando N° 146-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 20 de febrero de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente Presupuesto Adicional N°02 por Mayores Metrados, presentado por el Contratista de Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a la evaluación efectuada por la Oficina de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y por el Ingeniero Administrador de Contratos antes mencionados, recomienda declarar improcedente el citado Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados, a través del acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°042-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el mismo no reúne los requisitos técnicos para su aprobación,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 087 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

conforme a lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados en la suma de S/. 110, 125.41, incluido el IGV;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

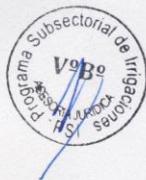
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente el Presupuesto Adicional N° 02, Mayores Metrados en la suma de S/. 110, 125.41 (Ciento Diez Mil Ciento Veinticinco y 41/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, presentado por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sánchez Carrión-La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, al Supervisor de la Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO